



**ACTA PARITARIA PARTICULAR
DEL CLAUSTRO DOCENTE DE LA UNLPam - N° 02/2019**

En la ciudad de Santa Rosa, a los 23 días del mes de abril de 2019, siendo las nueve horas (9:00), se reúne la Comisión Paritaria de Nivel Particular del Claustro Docente de la Universidad Nacional de La Pampa. De acuerdo a la Resolución N° 269/18 del Consejo Superior, se encuentran presentes en representación de la UNLPam: Marcela Domínguez, Francisco Marull y Sebastian PAÍS ROJO. Por su parte, por la representación docente se encuentran presentes Santiago Audisio y Alejandro Massolo, y el Asesor Legal de ADU, Carlos Fernández Articó.

Se inicia esta reunión, y se tratan los siguientes temas:

- MECANISMO DE INCORPORACIÓN ART 73 CCTD:

Los paritarios por la UNLPam ponen de manifiesto en la reunión la aprobación por parte del Consejo Superior, en fecha 3 de abril, de la Resolución n.º 79/19, por la que se modifica la Resolución n.º 306/17 CS, y de esta manera se habilita que se pueda hacer efectivo el derecho concedido en el primer párrafo del Art. 73 del CCTD sin que medie Asamblea Universitaria, al tiempo que se actualiza el listado de docentes.


En virtud de ello, se vuelve necesario (y así la Resolución antes dicha lo encomienda al Rectorado) la aprobación de un Programa de Concursos, atendiendo a las particularidades del Cuerpo de Disposiciones que regulan el Mecanismo aprobado por Resolución n.º 476/16 (ratificatoria del Acta Paritaria 9/16), y teniendo en cuenta que dicho Cuerpo obró como texto de un acta paritaria, que tenía normas sin completar como las referencias normativas a los listados docentes, que tenía una situación no prevista en relación a los docentes que contarán con Licencias Extraordinarias o Especiales al tiempo del Concurso, y que incluso contiene plazos de ejecución cuyo inicio sería el propio Programa, sería conveniente previamente la aprobación del Cuerpo de Disposiciones como Anexo de la resolución.

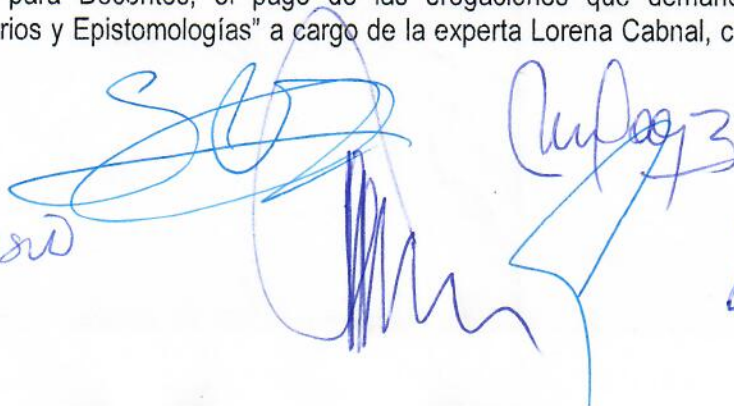
Los paritarios docentes acuerdan con lo explicitado por los paritarios UNLPam, a fin de que por Rectorado se presente el proyecto de resolución respectivo al Consejo Superior.

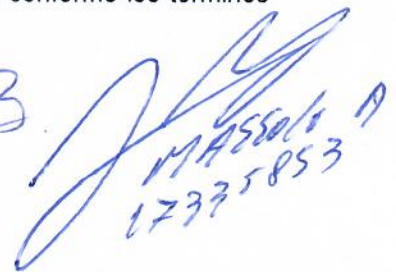
Por otra parte, respecto de los casos del párrafo tercero del artículo 73 CCTD, se informa que conforme surge de la Resolución 451/15 de Consejo Superior, oportunamente la confección del listado con esos casos fue requerida a las Unidades Académicas, y según surge del Acta paritaria de fecha 23 de marzo de 2016, los mismos fueron elevados por las Unidades Académicas, y se entregó por Secretaría Académica copia a los paritarios docentes, quienes informan que no tienen presente en este momento que ello haya sido así, pero que van a intentar encontrar esa documentación. Los paritarios por la UNLPam informan también que esos listados no quedaron debidamente incorporados en ningún expediente de Rectorado, sin perjuicio de lo cual por Secretaría Académica se está intentando el rastreo de los expedientes respectivos de las Unidades Académicas.

- CAPACITACIÓN:

Se informa que por Resolución n.º 68/19 de Consejo Superior, se autorizó, en el marco del Programa de Capacitación Gratuita para Docentes, el pago de las erogaciones que demandase la Conferencia "Feminismos Comunitarios y Epistemologías" a cargo de la experta Lorena Cabnal, conforme los términos previstos en su anexo.


SANTIAGO AUDISIO
16147736




SEBASTIAN PAÍS ROJO
17375853



Por otra parte, los paritarios UNLPam presentan el borrador de proyecto para la realización de una convocatoria abierta a presentación de propuestas de capacitaciones docentes, el que será evaluado por los paritarios docentes.

- ADICIONAL POR TÍTULO:

Los paritarios UNLPam dan cuenta de que conforme fuera planteado por los paritarios docentes, la Comisión de Interpretación del CCTD ha considerado factible un mecanismo que permita sortear el tiempo entre la finalización de un posgrado o doctorado por parte de un docente, y la entrega del título por parte de la Institución Universitaria correspondiente, a fin del pago del adicional por título. En ese sentido, el procedimiento sería la autorización del pago con la presentación del certificado de título en trámite.

Los paritarios UNLPam informan que, analizado el tema, acuerdan implementar dicho procedimiento, aunque con la salvedad de que previamente a hacerse operativo, restarían algunas adecuaciones y cuestiones operativas que resolver con la Dirección de Recursos Humanos de Rectorado, a lo que los paritarios docentes prestan su conformidad, solicitando ello se resuelva a la mayor brevedad posible.

Quedan pendientes de tratamiento, y en estudio por parte de los paritarios UNLPam, la reglamentación del Art. 14 CCTD, el régimen de licencia docente, el reglamento interno de paritarias, la cuota solidaria, y la modificación de carrera docente para adecuarla al CCTD (en particular el plazo de presentación y evaluación de Planes de Trabajo, de 3 a 4 años, acorde a lo dispuesto en el Art. 12, primer párrafo de dicho Convenio, y la reducción de dos a un Informe de Evaluación aprobado, el requisito del Art. 10, segundo párrafo del régimen de Carrera Docente Res. 08/14).

Respecto de este último tema, el paritario UNLPam Marull plantea que sería útil contar por Secretaría Académica de Rectorado, con una simulación de cuántos serían los docentes con una evaluación positiva, habilitados para pedir el procedimiento del Art. 10, segundo párrafo del régimen vigente de carrera docente. Los paritarios docentes cuestionan la necesidad o pertinencia de ese dato, sin perjuicio de lo cual no se oponen a que se releve.

Las partes acuerdan reunirse nuevamente el martes 21 de mayo de 2019, a las 11:00.

Siendo las 11:00 horas, las partes de conformidad suscriben la presente Acta-Acuerdo en dos (2) ejemplares (uno para las representantes gremiales y uno para los paritarios de la Universidad) de un mismo tenor y a un solo efecto.

SANTIAGO
Ardiziu
16147736

Carlota Ferrer Artu
7010 7023

MASSOLA A
17335853